

MTFMM  
MAMBI-00355-2023\_N01

## **COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CÁDIZ**

Avenida AVENIDA ANA DE VIYA 5, 2, 11009.  
11009 Cádiz (Cádiz)

### **NOTIFICACIÓN**

El Vicepresidente Segundo, mediante Decreto de fecha 6 de diciembre de 2023, ha resuelto lo siguiente:

#### **DECRETO**

“

Visto que con fecha 21 de febrero de 2023 se dicta Decreto MAMBI-00037-2023, por el que se autoriza y dispone un gasto por importe de 18.000,00 € (AD nº 220230001979, Ref-22023000007) a favor del Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz (en adelante COLVET-Cádiz).

Visto que con fecha 2 de marzo de 2023, esta Diputación Provincial formaliza Convenio de Cooperación con el COLVET-CÁDIZ, por medio del cual la Diputación Provincial colaborará aportando la cantidad de 18.000,00 €, para el mantenimiento y desarrollo de los Registros Municipales de Animales de Compañía, correspondientes a los Municipios menores de 50.000 habitantes de la provincia de Cádiz que tienen encomendados la gestión de dicho servicio al citado Colegio y que son citados en el exponendo quinto del Convenio.

Visto que con fecha 28 de marzo de 2023, se dicta Decreto MAMBI-00077-2023 del Diputado Delegado de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, por el que se reconoce el pago de un anticipo por importe 9.000,00€, correspondiente al 50% de la subvención concedida.

Visto que con fecha 10 de octubre de 2023 y Nº RE 2023136161E, el COLVET-Cádiz presenta la cuenta justificativa correspondiente al citado servicio por importe de 36.162,76 €, de los cuales se imputan a la Diputación el 50%, es decir, 18.018,38 €. Posteriormente, con fecha 6 de noviembre y Nº RE 2023148254E, la entidad beneficiaria aporta nueva documentación.

Visto el informe de justificación de la subvención concedida conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece textualmente lo siguiente:

“[De acuerdo con lo dispuesto en el art. 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se informa de los siguientes aspectos en relación con la justificación de la subvención nominativa concedida a favor del Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz (**en adelante COLVET-CÁDIZ**), para el “Mantenimiento y desarrollo de los Registros Municipales de animales de compañía”.

**PRIMERO.-** Según lo dispuesto en la estipulación primera del Convenio de Cooperación, formalizado en fecha 2 de marzo de 2023, el objeto del mismo es regular la prestación de asistencia económica de la Diputación Provincial de Cádiz a favor del Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz, por importe de 18.000,00€, para el mantenimiento y desarrollo de los Registros Municipales de Compañía, correspondientes a los Municipios menores de 50.000 habitantes de la provincia de Cádiz, que tienen encomendados la gestión de dicho servicio al citado Colegio y que son citados en el Exponendo Quinto del Convenio.

**SEGUNDO.-** Que con fecha 28 de marzo de 2023, se dicta Decreto MAMBI-00077-2023 del Diputado Delegado de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, por el que se reconoce el pago de un anticipo por importe NUEVE MIL NOVECIENTOS EUROS (9.000,00€), correspondiente al 50% de la subvención concedida.

**TERCERO.-** A tales efectos, la entidad beneficiaria ha presentado ante el Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, con fecha 10 de octubre de 2023 y Nº RE 2023136161E, la cuenta justificativa

correspondiente de la actuación incluida en el citado Convenio de acuerdo con lo recogido en el mismo. Posteriormente, con fecha 6 de noviembre y N° RE 2023148254E, la entidad beneficiaria presenta nueva documentación mediante la cual se subsana la cuenta justificativa presentada con fecha 10 de octubre.

Dicha cuenta justificativa está compuesta de la siguiente documentación:

1. Cuenta justificativa subsanada, en base al modelo de justificación de la subvención que se recoge como anexo I del Convenio.
2. Anexo II del Convenio subsanado que incluye:
  - Declaración responsable de no concurrencia de subvenciones.
  - Declaración responsable, conforme al artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - Declaración responsable de no ser deudor con la Diputación de Cádiz.
3. Declaración Responsable de no estar incurso en las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones,
4. Originales de las nóminas de las trabajadoras adscritas al Convenio, justificantes bancarios de abono de las mismas, Certificados de las trabajadoras que han realizado labores adscritas al convenio y Justificación bancaria de los abonos del IRPF.
5. Liquidaciones con la Seguridad Social y justificantes bancarios de éstas.
6. Facturas emitidas por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios: D1272, D1456, D2618, D3037, D3208 y D3169 subsanada, justificantes bancarios de abono de las mismas,
7. Certificado del secretario del COLVET indicando que el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios es la única entidad responsable de emitir certificaciones oficiales y microchips,
8. Certificado de las facturas imputadas para la ejecución de la subvención,
9. Memoria final justificativa de las actuaciones desarrolladas,
10. Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social,
11. Certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal,
12. Certificado de estar al corriente con la Hacienda Autonómica,
13. Declaración responsable respecto al IVA,
14. Declaración IVA AEAT, Modelo 390 de IVA, resumen anual 2022,
15. Certificado Censal de la Agencia Tributaria,
16. Oficio remisión subsanación del COLVET con los enlaces a la publicidad del Convenio.

**CUARTO.-** El importe que acredita la entidad asciende a la cantidad de 36.162,76 €, imputándose a la Diputación el 50%, es decir, 18.018,38 €, con el siguiente desglose:

|              | JUSTIFICADO        | IMPUTADO<br>DIPUTACIÓN | SUBVENCIONADO      | SOBRANTE       |
|--------------|--------------------|------------------------|--------------------|----------------|
| <b>TOTAL</b> | <b>36.162,76 €</b> | <b>18.018,38 €</b>     | <b>18.000,00 €</b> | <b>81,38 €</b> |

| CONCEPTO                                                 | IMPORTE JUSTIFICADO | IMPORTE IMPUTADO A<br>DIPUTACION 50% |
|----------------------------------------------------------|---------------------|--------------------------------------|
| Nomina Enero CSL                                         | 1.060,11 €          | 530,06 €                             |
| Nomina febrero CSL                                       | 1.060,11 €          | 530,06 €                             |
| Nomina marzo CSL                                         | 1.060,11 €          | 530,06 €                             |
| Nomina abril CSL                                         | 1.097,41 €          | 548,71 €                             |
| Nomina mayo CSL                                          | 1.097,41 €          | 548,71 €                             |
| Nomina junio CSL                                         | 1.097,41 €          | 548,71 €                             |
| Nomina julio CSL                                         | 1.088,97 €          | 544,49 €                             |
| Nomina agosto CSL                                        | 1.088,97 €          | 544,49 €                             |
| Nomina septiembre CSL                                    | 1.088,97 €          | 544,49 €                             |
| <b>TOTAL NOMINAS CSL</b>                                 | <b>9.739,47 €</b>   | <b>4.869,74 €</b>                    |
| Enero                                                    | 369,40 €            | 184,70 €                             |
| Febrero                                                  | 369,40 €            | 184,70 €                             |
| Marzo                                                    | 369,40 €            | 184,70 €                             |
| Abril                                                    | 382,39 €            | 191,20 €                             |
| Mayo                                                     | 382,39 €            | 191,20 €                             |
| Junio                                                    | 382,39 €            | 191,20 €                             |
| Julio                                                    | 379,46 €            | 189,73 €                             |
| Agosto                                                   | 379,46 €            | 189,73 €                             |
| Septiembre                                               | 379,46 €            | 189,73 €                             |
| <b>TOTAL SEGURIDAD SOCIAL CSL</b>                        | <b>3.393,75 €</b>   | <b>1.696,88 €</b>                    |
| Nomina julio MDBR                                        | 1.301,18 €          | 650,59 €                             |
| Nomina agosto MDBR                                       | 1.301,18 €          | 650,59 €                             |
| Nomina septiembre MDBR                                   | 1.301,18 €          | 650,59 €                             |
| <b>TOTAL NOMINAS MDBR</b>                                | <b>3.903,54 €</b>   | <b>1.951,77 €</b>                    |
| Julio                                                    | 667,00 €            | 333,50 €                             |
| Agosto                                                   | 667,00 €            | 333,50 €                             |
| Septiembre                                               | 667,00 €            | 333,50 €                             |
| <b>TOTAL SEGURIDAD SOCIAL MDBR</b>                       | <b>2.001,00 €</b>   | <b>1.000,50 €</b>                    |
| Factura Consejo Andaluz Veterinarios D1272 de 31/03/2023 | 6.000,00 €          | 3.000,00 €                           |
| Factura Consejo Andaluz Veterinarios D1456 de 14/04/2023 | 3.680,00 €          | 1.840,00 €                           |
| Factura Consejo Andaluz Veterinarios D2618 de 04/07/2023 | 3.624,00 €          | 1.812,00 €                           |
| Factura Consejo Andaluz Veterinarios D3037 de 09/08/2023 | 1.840,00 €          | 920,00 €                             |
|                                                          | 196,00 €            | 98,00 €                              |
| Factura Consejo Andaluz Veterinarios D3169 de 23/08/2023 | 1.068,00 €          | 534,00 €                             |
| Factura Consejo Andaluz Veterinarios D3208 de 25/08/2023 | 410,00 €            | 205,00 €                             |
|                                                          | 307,00 €            | 153,50 €                             |
| <b>TOTAL FACTURAS</b>                                    | <b>17.125,00 €</b>  | <b>8.562,50 €</b>                    |
| <b>TOTAL JUSTIFICADO</b>                                 | <b>36.162,76 €</b>  | <b>18.081,38 €</b>                   |
| <b>IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA</b>                      |                     | <b>18.000,00 €</b>                   |
| <b>ANTICIPO</b>                                          |                     | <b>9.000,00 €</b>                    |
| <b>ABONO FINAL</b>                                       |                     | <b>9.000,00 €</b>                    |

**QUINTO.-** Se comprueba la justificación de la subvención de conformidad con lo dispuesto en las estipulaciones cuarta, quinta, sexta y octava del convenio, así como la realización del servicio y el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la misma.

**SEXTO.-** El importe que se acredita la entidad asciende a la cantidad de 36.162,76 €, imputándose a la Diputación el 50%, es decir, 18.081,38 €, siendo 18.000,00 €, la cuantía que procede subvencionar la Diputación de Cádiz, según lo establecido en la estipulación primera del convenio, cumpliéndose por tanto con el límite impuesto por el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en la estipulación tercera del Convenio, el pago de la subvención se realizará previa justificación del gasto y aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa y cuyo tenor literal es el siguiente:

*“El régimen de pago se realizará mediante un pago anticipado, por importe de 9.000,00€, correspondiente al 50% de la subvención, una vez que se haya suscrito el presente convenio, y un pago final correspondiente a la cantidad restante una vez comprobada la correcta justificación del gasto y aprobada la cuenta justificativa por el órgano competente.*

*Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actuación o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida en la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados y si fuera el caso, se procederá al reintegro de la cantidad no invertida.*

*No podrá proponerse el pago de la subvención cuando la entidad beneficiaria no haya justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario de la Diputación de Cádiz o sean deudoras de aquella por cualquier otro concepto; en cuyo caso la entidad beneficiaria se compromete a someterse a la compensación de deudas previstas en la ley.*

*En el caso de que las cantidades justificadas por el Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz fueran inferiores a 18.000,00€, la cantidad a aportar por la Diputación será igual al importe justificado.*

*Del mismo modo, en el caso de que las cantidades justificadas por el Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz fueran superiores a 18.000,00€, corresponderá al mismo dicho importe en exceso.”*

En este caso, las cantidades justificadas por el Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz son superiores a 18.000,00€, por lo que asume esta entidad dicho importe en exceso.

**SÉPTIMO.-** Con respecto al cumplimiento de las obligaciones impuestas en materia de publicidad, de conformidad con lo establecido en la estipulación decimoctava, la entidad ha incluido la financiación de la Diputación en noticias, así como la publicación del Convenio de Cooperación en la página web del COLVET:

<https://colvetcadiz.org/images/convenios/convenio-colaboracion-entre-diputacion-y-colvetcadiz-2023.pdf>

[https://colvetcadiz.org/index.php?option=com\\_gantry5&view=custo](https://colvetcadiz.org/index.php?option=com_gantry5&view=custo)

[https://colvetcadiz.org/index.php?option=com\\_content&view=article&id=6899:colvet-cadiz-y-diputacion-de-cadiz-trabajan-conjuntamente-desde-hace-anos-en-el-mantenimiento-y-desarrollo-de-los-registros-municipales-de-animales-de-compania&catid=38&Itemid=295](https://colvetcadiz.org/index.php?option=com_content&view=article&id=6899:colvet-cadiz-y-diputacion-de-cadiz-trabajan-conjuntamente-desde-hace-anos-en-el-mantenimiento-y-desarrollo-de-los-registros-municipales-de-animales-de-compania&catid=38&Itemid=295)

**CONCLUSIÓN.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala: “1. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención”, se informa favorablemente la cuenta justificativa presentada por la entidad beneficiaria de la ayuda, en los términos expresados en el presente informe y a los efectos que procedan.”

Visto informe de fiscalización previa de Intervención.

En virtud de las competencias que me han sido asignadas,

## RESUELVO

**ÚNICO.-** Aprobar la cuenta justificativa presentada por el Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz, con CIF Q11710011, por importe de DIECIOCHO MIL EUROS (**18.000,00€**), correspondiente al mantenimiento y desarrollo de los Registros Municipales de Animales de Compañía, correspondientes a los Municipios menores de 50.000 habitantes de la provincia de Cádiz que tienen encomendados la gestión de dicho servicio al citado Colegio.”

Lo que comunico, para su conocimiento y efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer,

potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.